

LEYES**LEY N° 6.871****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1° - Modifícase el Inciso c) del Artículo 44° de la Ley N° 4.245 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso c) – El que condujere vehículos en calles, caminos o rutas públicas en estado de ebriedad evidente, en grado capaz de disminuir la libre dirección de su conducta o lo hiciere de manera peligrosa para su propia seguridad o la de terceros o, habiendo causado un accidente fugare o intentare eludir la autoridad intervinente. En estos la Autoridad Policial podrá ordenar sin más trámite la retención del conductor y/o vehículo previa comprobación química del grado de alcoholismo, por un término no mayor de seis (6) horas con inmediato aviso a la Autoridad de Juzgamiento conforme al Artículo 5° de la Ley N° 6.351, para los Departamentos que contaren con Justicia Municipal de Faltas. En aquellos en donde no existe la Justicia Municipal de Faltas, actuará supletoriamente la Autoridad Policial. Asimismo se deberá adoptar las medidas preventivas necesarias tendientes a lograr el resguardo de la integridad física del conductor y de terceros y para hacer cesar la infracción o evitar que se incurra en ella, procedimiento que deberá cumplirse en el mismo lugar que se consuma la infracción. Podrá además imponerse al conductor culpable la Pena de Inhabilitación de hasta treinta (30) días corridos para conducir vehículos con retención de carnet de conductor. En caso de reincidencia la inhabilitación podrá ser de hasta Ciento Ochenta (180) días.

Igual sanción corresponderá al que condujere vehículos en lugares poblados a velocidad o de modo que importe peligro para la seguridad pública o confiare su manejo a menores de 18 años. La pena de arresto y multa serán aplicadas conjuntamente si la infracción fuere cometida con vehículo de transporte.

Idéntica pena se aplicará a los que disputaren en calle públicas carreras de velocidad con vehículos automotores, motocicletas y/o bicicletas sin que mediare permiso previo de Autoridad Competente.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por los diputados **Nicolás Eduardo Mercado, José María Corzo, Sergio Guillermo Casas y Pedro Emilio Lucero.**

Fdo.: Oscar Eduardo Chamía, Vicepte. 1° - Cámara de Diputados, e/ej. de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo.

DECRETO N° 182

La Rioja, 14 de febrero de 2000

Visto: El Expediente Código N° A-N° 00004-3/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia, eleva texto de la Ley N° 6.871, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.871, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 30 de diciembre de 1999.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Artico, J.M., S.G. y J.

* * *

LEY N° 6.882**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 3° de la Ley N° 6.157 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3° - Las Residencias Médicas funcionarán bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja, y desarrollarán sus actividades docentes en el Hospital Dr. Enrique Vera Barros, conforme planes y programas establecidos por la Subdirección de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano, dependiente del Ministerio de Salud Pública”.

Artículo 2° - Modifícase el Artículo 5° de la Ley N° 6.157 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5° - El ingreso a las Residencias Médicas se efectuará por sistema de concurso. El Médico Residente contará con los beneficios de alojamiento según las posibilidades y disponibilidades físicas del nosocomio y comida mientras dure la Residencia, beneficio a cargo del Estado Provincial.

En lo que respecta a la percepción de la beca, la misma es otorgada por Nación y la relación laboral de tales profesionales se regirá por el contrato firmado con la Nación. En cuanto a la actividad académica se regirá por la reglamentación que oportunamente completará a esta Ley, la que se denominará Reglamento Básico de Residencias

Médicas, siendo el Organismo de contralor el Ministerio de Salud Pública de la Provincia”.

Artículo 3° - Modifícase el Artículo 6° de la Ley N° 6.157 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6° - El tiempo de duración de las Residencias Médicas será estipulado por el Organo Rector de las mismas y para cada una de las especialidades que integran el listado de residencias”.

Artículo 4° - Modifícase el Artículo 7° de la Ley N° 6.157 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7° - El Ministerio de Salud Pública aprobará anualmente el plan de Residencias Médicas, el cual será elaborado por el Comité de Docencia e Investigación del establecimiento hospitalario donde se desarrollarán las mismas”.

Artículo 5° - Modifícase el Artículo 9° de la Ley N° 6.157 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9° - La selección de los Jefes de Residentes será efectuada por una Comisión ad-hoc presidida por el responsable del programa, e integrada por un profesional de la planta del servicio u organismo respectivo y un Jefe de Residentes saliente. La evaluación será conforme al leal saber y entender de los responsables y la evaluación será conforme al leal saber y entender de los responsables y la fundamentación del veredicto constará en un acta levantada al efecto. Uno de los elementos a considerar será la opinión del conjunto de los residentes del programa. Por sus funciones percibirán, a título de beca de una suma estipulada en el equivalente al cien por ciento (100%) de la asignación total, más adicionales generales y particulares, correspondientes a la categoría 18 del escalafón de la Administración Pública Provincial”.

Artículo 6° - Establécese que en el texto de la Ley N° 6.157 en donde se menciona la ex Secretaría de Salud Pública entiéndase Ministerio de Salud Pública.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de abril del año dos mil. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Fdo.: Agustín Benjamín de la Vega, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento, e/ej. de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo.

DECRETO N° 505

La Rioja, 27 de abril de 2000

Visto: El Expediente Código G1-N° 00213-2/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6.882, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.882, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de abril de 2000.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.

DECRETOS AÑO 1999

DECRETO N° 1093

La Rioja, 08 de noviembre de 1999

Visto: los Decretos N° 1335/98, 1336/98, 1084/99, y el Decreto Nacional N° 1553/98, y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que mediante Decreto N° 1084/99, se produce un ajuste del monto total de beneficios promocionales acreditados y/o a acreditarse en la cuenta corriente computarizada y de los no cuantificados en la misma, resultantes de los costos fiscales oportunamente convalidados e imputados, correspondientes al proyecto industrial que la empresa “Debefil S.A.”, a través de los Decretos N° 2833/86, 1100/88, 1563/88 y su similar modificatorio N° 190/95.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1553/98, y lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 1084/99, dichos montos serán reasignados a otros proyectos industriales que aseguren para la Provincia mayores inversiones, incorporación de nuevas tecnologías y generación de empleo.

Que a la vez en el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 1553/98, se faculta a la Autoridad de Aplicación Provincial de la Ley Nacional N° 22.021, para aprobar los proyectos que ella determine, otorgando los plazos para la puesta en marcha y acordando los compromisos, formas y condiciones que deberán cumplir los mismos.

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales, ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios.

Que conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1553/98, corresponde notificar a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, 2° y 3° del Decreto N° 1335/98 y 1° y 2° del Decreto N° 1336/98 y 1°, 2° y 3° del Decreto Nacional N° 1553/98 y 3° del Decreto N° 1084/99.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- Otórgase a la empresa “Laboratorios Beta S.A.” el monto de beneficios promocionales previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 1084/99, consistentes en la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil (\$ 42.240.000,00), e imputase la misma a su proyecto industrial, cuyos derechos y obligaciones se detallan en el presente Decreto.

La imputación aludida en el párrafo precedente se efectúa para quince (15) ejercicios anuales a partir del primero que se cierre con posterioridad a la puesta en marcha conforme el siguiente cuadro:

Ejercicio	Imp. a las Ganancias	Imp. sobre los Activos	Imp. al Valor Agregado
1	0	102.000	3.610.000
2	89.400	102.000	3.550.000
3	179.300	102.000	3.550.000
4	269.200	102.000	3.550.000
5	269.200	102.000	3.550.000
6	255.700	97.000	3.366.000
7	242.200	91.000	3.180.000
8	228.700	86.000	3.060.000
9	215.200	81.000	2.815.000
10	188.300	71.400	2.450.000
11	161.300	61.200	2.142.000
12	121.000	45.900	1.590.000
13	94.000	35.700	1.220.000
14	67.000	25.500	857.000
15	39.500	15.300	210.000
Totales	2.420.000	1.120.000	38.700.000

Artículo 2°.- La explotación industrial promovida de “Laboratorios Beta S.A.” de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° del Decreto N° 1084/99, gozará de la exención total del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial, gravámenes a la importación o con motivo de ella, con exclusión de las tasas retributivas de servicios, por la introducción de los bienes de capital, herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que sean destinados directamente al proceso productivo, los que valuados a precio FOB puerto de embarque, no podrán superar la cantidad de Dólares Americanos Un Millón Quinientos Mil (US\$ 1.500.000,00), o su equivalente en la divisa del país de origen del bien. La exención comprenderá además, la posibilidad de introducir repuestos y accesorios, necesarios para garantizar la puesta en marcha y el

desenvolvimiento de las actividades de “Laboratorios Beta S.A.”, hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) de la cantidad antes señalada, debiendo detallarse los repuestos y accesorios en el listado.

Las exenciones dispuestas precedentemente estarán sujetas a la respectiva comprobación de destino.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios, que se introduzcan al amparo de la franquicia precedentemente establecida, no podrán ser enajenados, transferidos ni desafectados de la actividad, dentro de los cinco (5) años siguientes al de su afectación. Si no se cumpliera con este requisito, deberá ingresarse los derechos, impuestos y gravámenes que correspondan al momento de producirse dichas circunstancias.

Artículo 3°.- Acuérdate a los inversionistas de la empresa “Laboratorios Beta S.A.” conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 1084/99, el beneficio de diferimiento impositivo establecido en el Artículo 11° inc. a) de la Ley Nacional N° 22.021, hasta la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho (\$ 2.993.598,00), a valores del mes de agosto de 1995, en cada oportunidad de suscribir el capital de la empresa o efectivizar la aportación directa.

Artículo 4°.- Apruébase el proyecto de la firma “Laboratorios Beta S.A.”, correspondiente a su planta industrial destinada a la producción de especialidades medicinales y/o drogas orgánicas e inorgánicas, en sus distintas formas, actividad comprendida en el Grupo N° 3522 del Decreto N° 3319/79, con localización en el Departamento Capital, Provincia de La Rioja, en las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se establecen.

Artículo 5°.- El proyecto industrial se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Doce Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Tres (\$ 12.978.583,00), a valores del mes de agosto de 1999.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Nueve Millones Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Siete (\$ 9.124.247,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de dos (2) años, contados desde el día siguiente al de la sanción del presente decreto.

Artículo 6°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 31 de diciembre de 2.000 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en este decreto.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 7°.- La capacidad instalada de la explotación promovida será de ciento treinta millones de unidades/año de sólidos orales; un millón de frascos/año de líquidos; ciento veinte mil kg/año de

polvos y pomadas; y setecientos veinte mil parches equivalentes/año, considerando un (1) turno de trabajo de 8 horas diarias, durante trescientos cincuenta y cinco (355) días al año.

Asimismo, la beneficiaria, deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: treinta y nueve millones (39.000.000) de unidades/año de sólidos orales, trescientos mil (300.000) frascos/año de líquidos, treinta y seis mil (36.000) Kg/año de polvos y pomadas y doscientos dieciséis mil (216.000) parches equivalentes/año, para el primer año y siguientes.

Artículo 8°- La explotación industrial promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de puesta en marcha el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año, ciento veinte (120) personas y al segundo año y siguientes, ciento cincuenta (150) personas.

Artículo 9°- Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación industrial promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, y de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje Exento
1	100 %
2	100 %
3	100 %
4	100 %
5	100 %
6	95 %
7	90 %
8	85 %
9	80 %
10	70 %
11	60 %
12	45 %
13	35 %
14	25 %
15	15 %

Artículo 10°- La exención del pago del impuesto al capital de las empresas o del que lo complementa o sustituya, alcanzará a los capitales de la explotación industrial promovida, radicada en la provincia de La Rioja, conforme a la escala y condiciones a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 11°- Las franquicias otorgadas en el pago del Impuesto al Valor Agregado o del que lo complementa o sustituya, consistirán en:

- a) Liberación por sus ventas en el mercado interno y durante quince (15) ejercicios

anuales, a partir de la fecha de puesta en marcha, del impuesto resultante a que se refiere el Artículo 23° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas, de conformidad con lo fijado en el mencionado texto legal, teniendo éste el carácter de impuesto tributado, a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes. La franquicia que se otorga mediante este artículo seguirá la escala establecida en el Artículo 9° del presente decreto.

- b) Los productores de materias primas o semielaboradas, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa "Laboratorios Beta S.A." durante quince (15) ejercicios anuales desde el día primero inclusive del mes de la puesta en marcha del proyecto; del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo complementa o sustituya, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto, con la escala señalada en el Artículo 9° del presente decreto.

La liberación señalada en el inciso b) estará condicionada a la efectiva reducción de los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado.

Artículo 12°- El uso de los beneficios promocionales otorgados en los artículos 9°, 10° y 11° se ejercerán conforme al mecanismo previsto en la Ley Nacional N° 23.658, Decreto Nacional N° 2054/92 y sus normas complementarias y concordantes.

Artículo 13°- La firma "Laboratorios Beta S.A." contará con un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente decreto, para acreditar que ha constituido domicilio legal o especial en el territorio de la provincia de La Rioja y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

Artículo 14°- La firma "Laboratorios Beta S.A." deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2137/84.

Artículo 15°- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y trimestrales y todas aquellas que se soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 16°- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este decreto, se regirán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23084; el Decreto Nacional N° 3319/79; el Decreto Ley N° 4292, el presente Decreto y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 17°- Facúltase al Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, a través de la Dirección General de Promoción Económica, a intervenir en todos aquellos aspectos derivados que, a los fines de la aplicación del presente decreto resulten procedentes.

Artículo 18°- De conformidad a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1553/98 y a los fines del Artículo 3° del citado Decreto, notifíquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Artículo 19°- A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

Artículo 20°- El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

Artículo 21°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 22°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

DECRETO N° 1049 (M.E. y C.)

26/10/99

Convalidando en todos sus términos (Expte. 27A-00345-2-99 las Resoluciones de Altas y Bajas del Personal Docente como así también las Bajas del Personal No Docente de los Niveles: Inicial, Primario, Medio y superior No Universitarios, dictadas por el Ministerio de Educación y Cultura, durante el mes de abril de 1999, conforme lo establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 1317/96.

Resoluciones	Números	Fechas
Res. Min. E. y C.	452	29/04/99
Res. Min. E. y C.	448	29/04/99
Res. Min. E. y C.	447	29/04/99
Res. Min. E. y C.	446	29/04/99
Res. Min. E. y C.	444	29/04/99
Res. Min. E. y C.	439	29/04/99
Res. Min. E. y C.	436	29/04/99
Res. Min. E. y C.	435	29/04/99
Res. Min. E. y C.	416	22/04/99
Res. Min. E. y C.	405	22/04/99
Res. Min. E. y C.	404	22/04/99
Res. Min. E. y C.	378	09/04/99
Res. Min. E. y C.	377	09/04/99
Res. Min. E. y C.	376	09/04/99
Res. Min. E. y C.	375	09/04/99
Res. Min. E. y C.	372	09/04/99
Res. Min. E. y C.	365	08/04/99

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. a/c M.E. y C.

EXPEDIENTE N° 27A-00345-2-99

MOVIMIENTO DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1999

N° de Resolución	Cantidad	Situación	Cargos	Motivos
------------------	----------	-----------	--------	---------

PERSONAL TITULAR

452	1	Baja	Director	Por fallecimiento
435	1	Baja	Profesor	Renuncia por jubilación
436	1	Baja	Pers. Serv. Grales.	Por fallecimiento

TOTAL DE TITULARES Tres (3)

PERSONAL INTERINO

446	1	Conv. Promoc.	Directora	Vacante por jubilación
439	1	Conv. Design.	Maestra de grado	Vacante
	1	Conv. Design.	Maestra de grado	Vacante por jubilación
	1	Conv. Design.	Maestra de grado	Vacante por jubilación
	1	Conv. Design.	Maestra de grado	Vacante por jubilación
	1	Conv. Design.	Maestra de grado	Vacante por promoción
	1	Conv. Design.	Maestra de grado	Vacante
404	1	Design.	Bibliotecaria	Restitución en el cargo
378	1	Conv. Design.	Maestra de grado	Vacante por traslado
	1	Conv.	Directora	Vacante por

		Design.		traslado
	14	Conv. Design.	Maestra de grado	Vacante por creación/98
376	1	Conv. Design.	Maestra Secretaria	Vacante por jubilación

TOTAL INTERINOS VEINTICINCO (25)**PERSONAL SUPLENTE**

448	1	Conv. Design.	Maestra de Educ. Física	Lic. Sin goce de haberes titular
447	1	Conv. Design.	Maestra Secretaria	Por carpeta médica
444	1	Conv. Design.	Maestra de grado	Por Lic. Art. 7.2.2 Dto. 137/96, Carp. Méd. Largo tratamiento
439	1	Conv. Prom.	Director	Por Lic. Art. 7.1.1. Dto. 137/96 Carp. Méd. Corto tratamiento
	1	Conv. Prom.	Vicedirector	Vacante
	1	Conv. Design.	Secretario	Por Promoción
	1	Conv. Desig.	Maestra de grado	Vacante por jubilación
	1	Conv. Design.	Maestra de grado	Vacante por jubilación
	1	Conv. Design.	Maestra de grado	Vacante por jubilación
	1	Conv. Design.	Maestra de grado	Vacante por jubilación
416	1	Conv. Design.	Director	Por promoción
378	1	Designac.	Maestro de grado	Por Lic. Art. 1 de la Ley 5430, por maternidad
377	1	Conv. Design.	Director	Por licencia
375	1	Conv. Design.	Maestro de Jardín de Infantes	Por Lic. Art. 7.1.1. Dto. 137/96 Carp. Méd. corto tratamiento

TOTAL SUPLENTES CATORCE (14)**PERSONAL VOLANTE**

372	1	Conv. Desig.	Maestra de grado	Vacante
-----	---	--------------	------------------	---------

TOTAL VOLANTES UNO (1)

365	1	Design.	Inspector Técnico	Vacante
-----	---	---------	-------------------	---------

PERSONAL TEMPORARIO

405	1	Baja	Pers. Serv. Grales.	Por fallecimiento
-----	---	------	---------------------	-------------------

DECRETO N° 1139 (M.E. y C.)

18/11/99

Convalidando en todos sus términos las Resoluciones de Altas y Bajas del Personal Docente, como así también las Bajas del Personal No Docente de los Niveles: Inicial, Primario, Medio y Superior No Universitarios, dictadas por el Ministerio de Educación y Cultura durante el mes de febrero de 1999 (Expte. 27A - 00347-4-99).

Resoluciones	Números	Fechas
Res. Min. E. y C.	182	26/02/99
Res. Min. E. y C.	177	26/02/99
Res. Min. E. y C.	175	26/02/99
Res. Min. E. y C.	170	26/02/99
Res. Min. E. y C.	168	26/02/99
Res. Min. E. y C.	159	22/02/99
Res. Min. E. y C.	144	19/02/99
Res. Min. E. y C.	139	18/02/99
Res. Min. E. y C.	134	18/02/99
Res. Min. E. y C.	129	15/02/99
Res. Min. E. y C.	125	15/02/99
Res. Min. E. y C.	124	15/02/99
Res. Min. E. y C.	120	15/02/99
Res. Min. E. y C.	115	11/02/99
Res. Min. E. y C.	106	10/02/99
Res. Min. E. y C.	095	08/02/99
Res. Min. E. y C.	094	08/02/99
Res. Min. E. y C.	089	08/02/99
Res. Min. E. y C.	088	08/02/99
Res. Min. E. y C.	086	08/02/99
Res. Min. E. y C.	077	03/02/99
Res. Min. E. y C.	076	03/02/99
Res. Min. E. y C.	073	03/02/99
Res. Min. E. y C.	072	03/02/99
Res. Min. E. y C.	065	01/02/99
Res. Min. E. y C.	064	01/02/99
Res. Min. E. y C.	063	01/02/99
Res. Min. E. y C.	062	01/02/99
Res. Min. E. y C.	060	01/02/99
Res. Min. E. y C.	058	01/02/99
Res. Min. E. y C.	056	01/02/99
Res. Min. E. y C.	054	01/02/99
Res. Min. E. y C.	053	01/02/99
Res. Min. E. y C.	052	01/02/99
Res. Min. E. y C.	051	01/02/99
Res. Min. E. y C.	049	01/02/99
Res. Min. E. y C.	045	01/02/99
Res. Min. E. y C.	044	01/02/99
Res. Min. E. y C.	043	01/02/99
Res. Min. E. y C.	042	01/02/99
Res. Min. E. y C.	041	01/02/99
Res. Min. E. y C.	040	01/02/99
Res. Min. E. y C.	039	01/02/99

Res. Min. E. y C. 038 01/02/99
 Res. Min. E. y C. 037 01/02/99
 Res. Min. E. y C. 034 01/02/99

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. a/c M.E. y C.

* * *

DECRETO N° 1.143 (S.C.P.M.)

19/11/99

Autorizando al Consejo Provincial de la Mujer, representado por su Secretaria Sra. María Cristina Garrott, a firmar un Convenio de Comodato, con la Organización No Gubernamental Asociación Todo para Ellos, Personería Jurídica N° 570, representada por su Presidente Profesora Blanca del Carmen Parodi.

Dando participación a la Escribanía General de Gobierno a efectos de protocolizar el instrumento respectivo en orden a lo establecido anteriormente.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Garrot, M.C., S.C.P.M.

* * *

DECRETO N° 1151 (S.G.G.)

24/11/99

Quedando en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia el Señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza.

Asís, M.A., Vicegob. e/e P.E. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E.A., S.G.G.

* * *

DECRETO N° 1155 (S.G.G.)

24/11/99

Declarando de Interés Provincial la publicación del libro “Nuestra Argentina”, por parte de Zurbarán Ediciones.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G., a/c M.E. y C. – Menem, E.A., S.G.G.

* * *

DECRETO N° 1202 (M.C.G.)

02/12/99

Otorgando a favor de los Sres. Adolfo Orlando Barrionuevo y Domingo Antonio Luna, Intendente Municipal y Director de Cultura y Deporte del departamento San Blas de Los Sauces, un subsidio por la suma de Pesos Once Mil Doscientos Diecinueve (\$ 11.219,00), a fin de atender los gastos que demandará la refacción y equipamiento del Albergue Municipal Estudiantil de la localidad de Andolucas- - Dpto. San Blas de Los Sauces, cuyas instalaciones albergan a distintas Delegaciones de la provincia y de provincias vecinas, de estudiantes, jubilados y deportistas.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderán con las partidas disponibles del presupuesto vigente.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.

* * *

DECRETO N° 1205 (S.G.G.)

02/12/99

Designando en el cargo de Subadministrador General de Radio y Televisión Riojana (RTR) – Sociedad del Estado, al señor Luis Alberto Robledo, D.N.I. N° 11.194.325, quien tendrá a su cargo la dirección periodística.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E.A., S.G.G.

* * *

DECRETO N° 073 (M.S.P.)

17/12/99

Autorizando al señor Ministro de Salud para firmar en representación del Estado Provincial, Contrato de Locación de Servicios, con el Dr. Christian Bernardo Matzkin, D.N.I. N° 23.460.445, para desempeñarse como Asesor Letrado y General del Ministerio de Salud, a partir del trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (13/12/1999) hasta el 31 de diciembre de 2000.

Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO N° 074 (S.G. y J.)

20/12/99

Declarando Asueto Provincial a partir de las 11:00 horas el día 24 de diciembre de 1999, para todos los agentes de la Administración Pública Provincial.

Invitando a los Municipios Departamentales a la adhesión de lo dispuesto precedentemente.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Artico, J.M., S.G. y J.

* * *

DECRETO N° 081 (M.E.)

21/12/99

Designando en el cargo de Secretaria Privada, Personal No Escalonado, de la Secretaría de Coordinación Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 16 de diciembre de 1999, a la Sra. Rosana Claudia Aguad de Herrera, D.N.I. N° 17.037.393, quien retiene su cargo Categoría 19, Personal Administrativo dependiente del citado Organismo de Estado.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Asís, M.A., M.E. – Tineo, J.H., S.C.E.

* * *

DECRETO N° 082 (S.G. y L.G.)

22/12/99

Prorrogando a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2000, la contratación del Sr. José Fernando Peralta, D.N.I. N° 22.714.338, para cumplir funciones en la Dirección General de Prensa y Difusión dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente serán atendidos con las partidas específicas del Presupuesto vigente para el ejercicio 2000.

Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 083 (S.G. y L.G.)

22/12/99

Prorrogando a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2000, la contratación de la Sra. Laura Beatriz Mercado de Serio, D.N.I. N° 16.567.403, para cumplir funciones en la Dirección General de

Prensa y Difusión dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2000.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 084 (S.G. y L.G.)

22/12/99

Prorrogando a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2000, la contratación del Sr. Sergio Luis González D.N.I. N° 22.135.135, para cumplir funciones en la Dirección General de Prensa y Difusión dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2000.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 085 (S.G. y L.G.)

22/12/99

Prorrogando a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2000, la contratación del Sr. Oscar Mercado, D.N.I. N° 23.963.553, para cumplir funciones en la Dirección General de Prensa y Difusión dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2000.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 088 (M.C.G.)

27/12/99

Aceptando la renuncia al cargo de Director General de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, Funcionario No Escalafonado, interpuesta por el Dr. José Nicolás Brizuela, D.N.I. N° 11.859.032.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G.

* * *

DECRETO N° 089 (M.C.G.)

27/12/99

Designando en el cargo de Director General de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, Funcionario No Escalafonado, al Dr. Gustavo Enrique Romero, D.N.I. N° 13.918.068.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G.

* * *

DECRETO N° 092 (M.C.G.)

27/12/99

Avalando la decisión de la Comisión de la Cámara de Diputados de la Provincia, a través de la cual se decide otorgar la Condecoración Caudillos Riojanos creada por Ley N° 6.822, al Señor Presidente de la Nación (M.C.) Dr. Carlos Saúl Menem, en la sesión extraordinaria prevista para el día 30 de diciembre de 1999, de acuerdo al artículo 6° del precitado legal.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Asís, M.A., M.E. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 093 (M.C.G.)

27/12/99

Aceptando la renuncia al cargo de Director General de Empleo, Funcionario No Escalafonado, interpuesta por el Cr. Rubén Eduardo Galleguillo, D.N.I. N° 17.544.388.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G.

DECRETO N° 094 (M.P. y T.)

27/12/99

Aceptando a partir del 24 de noviembre del año en curso, la renuncia al cargo de Director General de la Dirección General de Economía Solidaria, Funcionario No Escalafonado, interpuesta por el señor Nicasio Amadeo Barrionuevo, D.N.I. N° 11.140.776.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G.

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.P. y T. N° 049

La Rioja, 18 de febrero de 2000

Visto: el Expte. D11-00010-8-Año 2000, en el que la empresa “Emprendimientos Argentinos S.A.”, presenta proyecto definitivo destinado al cultivo de vid, con localización en el departamento Chilecito de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional N° 22.021; y,-

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83, la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de “consulta previa” a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Que a través de la Resolución M.P.y T. N° 868/99, se acepta la cesión de los costos fiscales teóricos excedentes de la empresa “Tecno Cultivos S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, como consecuencia de la adecuación del proyecto agrícola, aprobado por Resolución M. P. y T. N° 860/99, que resultan de una inversión total mínima de Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco (\$ 3.393.425,00), a valores del mes de octubre de 1992.

Que por otra parte y mediante Resolución M.P. y T. N° 13/2000 se acepta el desistimiento efectuado por la firma “Carmo S.A.” y la cesión de los derechos y

obligaciones emergentes del proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1544/96.

Que los costos fiscales resultantes de los citados proyectos, imputados presupuestariamente, se asignan por la presente a la empresa "Emprendimientos Argentinos S.A.", siendo menester comunicar tal situación a la Subsecretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 10° del Decreto Ley N° 4292 y el Art. 1° del Decreto N° 673/98;-

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y
TURISMO
RESUELVE:**

1° - Acéptase el proyecto definitivo de la empresa "Emprendimientos Argentinos S.A.", presentado ante este Ministerio de Producción y Turismo, para la instalación en el departamento Chilecito, de la provincia de La Rioja, de una explotación agrícola destinada al cultivo de vid, al que se podrían otorgar los beneficios previstos en la Ley Nacional N° 22.021, estimándose una inversión total mínima de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco (\$ 4.893.425,00) y un empleo efectivo mínimo de catorce (14) personas.

2° - Asígnase a la empresa "Emprendimientos Argentinos S.A." los costos fiscales parciales imputados oportunamente a favor de la empresa Tecno Cultivos S.A. y los costos fiscales totales correspondientes a "Carmo S.A.", cuyas desafectaciones se producen respectivamente por Resoluciones M.P. y T. N° 868/99 y N° 013/2000.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea Jorge Domingo
Ministro de la Producción y Turismo

* * *

RESOLUCION M.P. y T. N° 141

La Rioja, 25 de abril de 2000

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00005-4-Año 1999, por el que la firma "Curtidos Riojanos S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la suspensión transitoria de los beneficios impositivos, correspondientes a su proyecto industrial promovido mediante Decreto N° 204/95, Anexo VII; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que la petición se funda en la situación financiera de la empresa, la que se encuentra en Concurso Preventivo.

Que los Analistas Técnico, Económico y Legal, de la Dirección General de Promoción Económica, se han expedido en forma favorable para acceder a lo solicitado por la firma beneficiaria.

Que ha emitido Dictamen Asesoría Letrada del Area.

Por ello, y en ejercicio de la facultad conferida por los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y
TURISMO
RESUELVE:**

1° - Suspéndese entre el 1 de enero de 1998 y el 30 de junio de 1999, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Decreto N° 204/95, Anexo VII, correspondiente a la ejecución del proyecto industrial que la firma "Curtidos Riojanos S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

2° - Los bienes de uso incorporados al proyecto, no podrán ser desafectados de la planta industrial promovida, sin previa autorización de la Dirección General de Promoción Económica.

3° - Déjase establecido que si, durante el período de suspensión, la empresa desarrolla actividades productivas, deberá ingresar el ciento por ciento (100%) de los tributos que correspondan, conforme a la legislación vigente.

4° - La empresa "Curtidos Riojanos S.A.", deberá comunicar a la Dirección General de Promoción Económica, la reiniciación de sus actividades productivas, organismo que, previa constatación, deberá expedirse mediante Resolución fundada.

5° - La efectiva reiniciación de las actividades, retomando el nivel comprometido en el proyecto, permitirá a la empresa "Curtidos Riojanos S.A." beneficiarse con las franquicias asignadas por el Decreto N° 204/95 -Anexo VII-, por los ejercicios fiscales que le resten percibir.

6° - La suspensión autorizada por la presente Resolución no implica la interrupción de la escala de beneficios promocionales.

7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Jorge Domingo Bengolea

Ministro de la Producción y Turismo

LICITACIONES

**Ministerio de Educación de la Nación
Ministerio de Educación de la Provincia de
La Rioja**

**Secretaría de Educación Básica
Programa Nacional de Infraestructura**

Licitación Pública N° 2/2000

El financiamiento de la obra se realizará con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación.

Objeto: Construcción Jardín de Infantes N° 3 – “Constancio C. Vigil”, La Rioja, Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 440.141,05.

Fecha de Apertura: 08/08/2000

Hora: 9 hs.

Lugar: Catamarca 65, 1° Piso.

Valor del Pliego: \$ 1000

Lugar de adquisición del Pliego: Belgrano 501 (esquina Tajamar).

N° 000330 - \$ 375,00 – 30/06 al 14/07/2000

VARIOS

**Yacimientos Mineros Riojanos S.A.
Asamblea Extraordinaria y General Ordinaria**

Convócase a Asamblea Extraordinaria y General Ordinaria de Accionistas de Yacimientos Mineros Riojanos – Sociedad Anónima (YAMIRI S.A.), a realizarse el día 25 de julio de 2000, a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 horas, en la sede de la empresa, sito en calle Dalmacio Vélez N° 286 de la ciudad Capital de La Rioja, con el objeto de tratar las siguientes órdenes del día:

ORDEN DEL DIA (Asamblea Extraordinaria)

1 – Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, refrenden el Acta de Asamblea Extraordinaria.

2 – Modificación al Estatuto Social (Artículos 5°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 41° y 43°).

ORDEN DEL DIA (Asamblea General Ordinaria)

1 – Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, refrenden el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2 – Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria, excedido el plazo fijado por el Art. 234°, “in fine” de la L.S.C.

3 – Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/1999.

4 – Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura. Remuneración del Directorio y Sindicatura en el ejercicio 1999.

5 – Autorización a efectuar anticipos de honorarios al Directorio.

6 – Previsión de Aumento de Capital.

7 – Elección de Miembros del Directorio y Síndico.

Geól. Carlos A. Medina
Presidente

Nota: La Asamblea General Ordinaria iniciará 15 de minutos después de finalizada la Asamblea Extraordinaria. Para asistir a ambas Asambleas, los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple carta poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Art. 33, E.S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto, con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (Art. 238° L.S.C.).

N° 000332 - \$ 540,00 – 30/06 al 14/07/2000

* * *

**Asociación Mutual
“Rogelio Yrmaldo Lavaquez”
de los Trabajadores de las Telecomunicaciones y
Radiodifusión
de la Provincia de La Rioja**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual “Rogelio Yrmaldo Lavaquez” Registro Mutual N° 22, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 04 de agosto del año 2000, a las 21:00 horas primera citación y a las 21:30 horas segunda y última citación, conforme lo determinan los Artículos 28°, 29°,

31° y 36° del Estatuto Social, en su sede, sito en la calle Buenos Aires N° 254 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) – Explicación de los motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término.

2°) – Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.

3°) – Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gasto y Recursos y el informe del Organismo de Fiscalización, de los períodos comprendidos entre el 01-01 al 31-12-98 y desde el 01-01 al 31-12-99.

4°) – Modificación de los Artículos 13° y 18° del Estatuto Social.

5°) – Renovación total de las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

6°) – Elección de dos (2) socios para refrendar el acta.

Nota: Las listas de candidatos serán oficializadas por el Consejo Directivo con quince (15) días de anticipación, fecha de presentación el día viernes veintiuno (21) de julio del actual a horas 20:00.

Por Consejo Directivo

Porfidio Rearte
Secretario

Pedro Nicolás Acevedo
Presidente

N° 000331 - \$ 129,00 – 30/06 y 04/07/2000

REMATES JUDICIALES

Por dos días: El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Alfredo José Rojas- Juez Federal Subrogante, Secretaría Fiscal Tributaria y Previsional a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos caratulados: “Fisco Nacional (D.G.I) c/Geonor S.A. s/Ejecución Fiscal”, Expte. N° 15.341/95, el Martillero Público Nacional Juan Carlos Martínez, Mat. Prof. N° 96, designado en los mismos, venda en pública subasta el día 7 de julio del año 2000, a horas 10:30 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el ex establecimiento agrícola Geonor S.A. ubicado en el Paraje Los Hornillos - Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, los bienes muebles embargados a fs. 14 vta. de autos: Un (01) tinglado de 15 m de frente por 30 m de fondo, compuesto de techada en chapas acanaladas de metal, asentadas en ocho (08) arcos parabólicos en hierro “L” con reticulado de Ø 8 mm y dieciséis (16) correas en hierro, con reticulado de Ø 8 mm, asentadas sobre dieciséis (16) columnas en hierro “L”, con reticulado en hierro de Ø 8 mm, de 4,60 m de alto cada columna, abulonadas al piso, sin cerramiento lateral, todo en mal

estado de conservación.- Sin Base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentran . Debiendo abonar el comprador en el momento del remate al martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley 10%. Los bienes subastados serán entregados por el Martillero al Comprador, en calidad de depositario judicial con todas las responsabilidades de ley hasta el momento de aprobación de la subasta. Los bienes a subastarse se exhibirán en el lugar del remate, en horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes, a partir del día 03/07/2000.-Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero, en oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 07:00 a 09:00 horas de lunes a viernes- Secretaría, 29 de junio de 2000.-

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario Federal

N° 000337 - \$ 48,00 - 04 y 07/07/2000

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 5314 – Letra “O” – Año 1999, caratulados: “Olivares, Daniel Adrián – Concurso Preventivo”, se dispuso la apertura del concurso preventivo de Daniel Adrián Olivares, comerciante de productos alimenticios, habiéndose designado Síndico a la Cra. Alejandra Cecilia Contreras, con domicilio en Juan B. Alberdi N° 583, ciudad, en donde los acreedores deben verificar sus créditos. El Tribunal fijó las siguientes fechas: a) Hasta el 6 de julio de 2000 para la presentación de verificación de créditos; b) Hasta el 18 de agosto de 2000 a fin de que el Síndico presente el informe individual (Art. 35° Ley 24.522); y c) hasta el 29 de setiembre de 2000 a fin de que el Síndico presente el informe general (Art. 39° Ley 24.522). La Rioja, 08 de junio de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000308 - \$ 82,00 – 23/06 al 07/07/2000

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimagasta, departamento Arauco, Dr. Alberto Maximino López,

Secretaría Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco veces, que en los autos Expte. N° 1.330 – Letra “F” – Año 2000, caratulados: “Fogliati, Mario Arturo y Otro – Usucapión”, el señor Mario Arturo Fogliati y Luis Simón Herrera, han iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado en la localidad de Aminga, departamento Castro Barros, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte: desde el Punto A al B: 944,20 m., lindando con calle pública; desde el Punto B al C: 312,65 m., lindando con calle pública; desde el Punto C al D: 493,90 m., lindando con calle pública; Este: desde el D al E: 346,00 m., lindando con calle pública y desde E a F: 407,00 m., lindando con calle pública; Sur: de F a G: 532,70 m., lindando con calle pública proyectada, de G a H: 361,11 m., lindando con calle pública proyectada, de H a I: 2.284,20 m., lindando con calle pública proyectada; Oeste: de I a J: 644,50 m., lindando con calle pública proyectada; de J a K: 1.246,50 m., línea que corre al Norte lindando con Mario Arturo Fogliati. De K a A: 500 m., línea que corre al Oeste, lindando con Mario Arturo Fogliati, con una superficie de 151 ha. 5.152,77 m²., Matrícula Catastral N° 4-03-42-001-140-559, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Aimogasta, Secretaría, mayo del 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 000309 - \$ 90,00 – 23/06 al 07/07/2000

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza, por el término de diez días posteriores a la última publicación a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: “Aballay, Jorge Antonio – Información Posesoria”, Expte. N° 31552 – “A” – Año 1998, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble

ubicado en el Paraje “Las Penquitas”, Dpto. Sanagasta, provincia de La Rioja. Datos catastrales: Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. C, Manz. F3, Parc. 12. Medidas: identificados por letra que van desde la A a la R cerrándose la figura en el vértice A, partiendo desde A hacia el Oeste con una distancia de 11,94 m., llegando a B y con un ángulo de 109° 49’08” y una distancia de 25,06 m. hacia el Noroeste llegamos a C y con un ángulo de 119° 43’30” y una distancia de 26,50 m. al Noreste llegamos a D, y con un ángulo de 136° 39’55” y una distancia 4,67 m. al Este llegamos al E, y con un ángulo de 223° 50’16” y una distancia de 28,30 m. hacia el Noreste nos lleva a F, que con un ángulo de 231° 03’43” y una distancia de 12,54 m. al Norte llegamos a

G que con un ángulo de 146° 57’07” y con una distancia de 63,06 m. al Noreste llegamos a H con un ángulo de 101° 25’50” y la distancia de 16,79 m. hacia el Este encontramos I y con el ángulo de 176° 48’35” y una distancia de 20,59 m. llegamos a J que con el ángulo de 144° 33’58” tiene una distancia de 9,13 m. hacia el Sudeste encontramos L con un ángulo de 185° 26’25” y la distancia de 10,87 m. al Sur llegamos a M y el ángulo de 188° 48’50” que tiene una distancia de 58,08 m. hacia el Sur N que con un ángulo de 172° 28’51” y la distancia de 16,53 m. al Sur llegamos a O que gira hacia el Oeste, con un ángulo de 78° 00’22” una distancia de 46,94 m., llegando a P que girando hacia el Norte con un ángulo de 119°57’37” y la distancia de 37,84 m encontramos Q y un ángulo de 188° 00’37” y la distancia de 7,09 m., al Norte encontramos R con un ángulo de 166° 32’46”, una distancia de 30,21 m., hacia el Norte encontramos el punto A que con un ángulo de 261° 28’03” cierra la figura descripta. Colindantes: Tiene como colindantes a los siguientes: un callejón público que partiendo del punto C hacia Noreste llegamos a H y nos encontramos con la calle Las Penquitas hacia el Este y llegamos a K que encontramos otro callejón público que con una línea quebrada hacia el Sudoeste llegamos a O en donde encontramos como colindantes a Solana Rosa de Manghesi, hacia el Sur hasta P y al Noroeste hasta C cerrándose la figura. Observación de Plano: La presente parcela se superpone con la Parcela Nom. Cat.: C, II – Sec. C.F. 3-I-12 a nombre de Suc. Daniel Vidal. Publíquense edictos por cinco veces.

Secretaría, 18 de marzo de 1999.

Dra. Gloria Rita Gamba
Secretaria

N° 000310 - \$ 230,00 – 23/06 al 07/07/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces, que cita a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Dolores Venancia Bordón de Calvo, a comparecer en los autos Expte. N° 32.814-B-2000, caratulados : “Bordón de Calvo Dolores Venancia-Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación.

La Rioja, 13 de junio de 2000.-

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 000313 - \$ 38,00 - 23/06 al 07/07/2000

La Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Mario Daniel Astorga, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.515 – Letra "A" – Año 2000, caratulados: "Astorga, Mario Daniel – Sucesorio".
Secretaría, 15 de junio de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000314 - \$ 38,00 – 27/06 al 11/07/2000

La Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos María Matilde Carrizo de Villega y Juan Villega, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.505 – Letra "C" – Año 2000, caratulados: "Carrizo de Villega, María M. y Otro – Sucesorio".
Secretaría, 15 de junio de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000315 - \$ 38,00 – 27/06 al 11/07/2000

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuario Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que el Sr. Pedro Pablo Molina, ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 32.454 – Letra "M" – Año 1999, caratulados: "Molina, Pedro Pablo s/Información Posesoria", sobre un inmueble ubicado en el departamento Capital, distrito San José, Paraje "La Rosita", que tiene una superficie de 2.042 ha. 9.729,26 m²., Matrícula Catastral N° 4-01-51-004-250-850, Padrón N° 00000, con los siguientes linderos: al Norte, con campo de Palo Cruz y campo de San José; al Sur, con campo El Rayo de Luis Simone; al Este, con Ricardo Facundo Vera y campo San José; y al Oeste, con campo de Walberto y Francisco Del Castillo. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a

comparecer en autos a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir.
Secretaría, 23 de mayo de 2000

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 000316 - \$ 80,00 – 27/06 al 11/07/2000

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "B", en autos Expte. N° 5.405 – Letra "P" – Año 2000, caratulados: "Parisi, Gladys Esther – Concurso Preventivo", ha dispuesto: 1°) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Gladys Esther Parisi, D.N.I. N° 20.823.698, con domicilio en calle Viamonte N° 888, B° Evita de esta ciudad, calificándolo como pequeño concurso, "B". 2°) Designar Síndico a la Cra. Selva Raquel Casas, con domicilio constituido en calle Benjamín de la Vega N° 30, centro de esta ciudad. 3°) Según Resolución de fecha 12/06/00, fijar hasta el día 10 de agosto del año 2000 a fin de que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio del Síndico. 4°) Fijase el día 26 de setiembre del año 2000 a fin de que el Síndico presente el informe individual que establece el Art. 35° de la Ley 24.522, y el día 10 de noviembre del año 2000 para la presentación del informe general que prevé el Art. 36° de la Ley 24.522. El presente se publicará por cinco (5) veces.
Secretaría, 15 de junio de 2000

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000318 - \$ 243,00 – 27/06 al 11/07/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos María Clara Montecino; Matías Modesto Páez y Marcelina Petrona Páez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 16.155 – "M" – Año 1997, caratulados: "Montecino de Páez, María Clara y otros – Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 07 de junio de 2000

Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 000320 - \$ 38,00 – 27/06 al 11/07/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Justo Artemio Cerezo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 16799/99, Letra "C", caratulados: "Cerezo Justo Artemio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. 01 de junio de 2.000.

Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 000321 - \$ 38,00 – 27/06 al 11/07/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del Sr. Héctor Miguel Yamin, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, en autos Expte. N° 16264/97, Letra "Y", caratulados: "Yamin Héctor Miguel - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Marzo, 09 de 1998.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 000322 - \$ 38,00 – 27/06 al 11/07/2000

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de la extinta Sra. Ana Gladys Paz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 6.878-Letra "P" - Año 2.000, caratulados: "Paz Ana Gladys - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 06 de junio de 2.000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000323 - \$ 40,00 – 27/06 al 11/07/2000

* * *

El Dr. Alberto Maximino López, Presidente de la Cámara Unica de la IV° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, por la Secretaría Civil del Dr. Luis Alberto Casas; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley y por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios,

acreedores y toda otra persona que se sienta con derecho a los bienes de los extintos Petrona de Mercedes Nieto y Ernesto Egileo Mercado, para comparecer en los autos Expte. N° 1.310-Letra "N" - Año 1999, caratulados: "Nieto Petrona de Mercedes y Otro- Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 18 de mayo de 2.000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 000324 - \$ 40,00 – 27/06 al 11/07/2000

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la autorizante; hace saber que por cinco veces que en los autos Expte. N° 6.784 – Letra "F" – Año 2000, caratulados: "Frega, Francisco – Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto ampliar la apertura de los obrados de referencia, declarándose abierto el Juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta Delia Nota Francisco; en consecuencia cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta, a comparecer en el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de junio de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000325 - \$ 38,00 – 30/06 al 14/07/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la autorizante; hace saber por cinco veces que cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Florentino Antonio Brizuela y María Neófita Brizuela de Brizuela, en autos Expte. N° 32.711 – Letra "B" – Año 2000, caratulados: "Brizuela, Florentino Antonio y Otro – Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de junio de 2000.

María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 000326 - \$ 38,00 – 30/06 al 14/07/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", de la autorizante hace saber por Cinco Veces que cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a

los que se consideren con derechos a la herencia de la extinta Sandra Virginia del Valle Reynoso en autos Expte. N° 33.173 – Letra “R” – Año 2000, caratulados “Reynoso, Sandra Virginia del Valle – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.
La Rioja, 26 de junio de 2000.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 000333 - \$ 40,00 – 30/06 al 14/07/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de doña Clemencia Isora Margot Torres de Busleimán, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 32.710 – Letra “T” – Año 2000 – Caratulados: “Torres de Busleimán, Clemencia Isora Margot – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de junio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000334 - \$ 40,00 – 30/06 al 14/07/2000

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “A” de la autorizante; hace saber por cinco veces que en los autos Expte. N° 6.784 – Letra “F” – Año 2000, caratulados: “Frega, Francisco – Sucesorio Ab Intestato”, se ha dispuesto ampliar la apertura de los obrados de referencia, declarándose abierto el Juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta Delia Nota Francisco; en consecuencia cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta, a comparecer en el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de junio de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000325 - \$ 38,00 – 30/06 al 14/07/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” de la autorizante; hace saber por cinco veces que cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Florentino Antonio Brizuela y María Neófita Brizuela de Brizuela, en autos Expte. N° 32.711 – Letra “B” – Año 2000, caratulados: “Brizuela, Florentino Antonio y Otro – Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de junio de 2000.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 000326 - \$ 38,00 – 30/06 al 14/07/2000

* * *

Edicto de Citación Judicial

En autos Expte. N° 942 – “C” – 2000, caratulados: “Castro, Nicolás Edmundo s/Acción de Filiación e Impugnación – Régimen de Visitas / Ofrece Alimentos Provisorios”, tramitados ante el Juzgado de Menores, Secretaría Civil y Asistencial, se ha dispuesto librar el presente decreto: “La Rioja, diez de abril del dos mil.... Téngase por iniciada la demanda en contra de la Sra. Gabriela Silvana Tello, de domicilio denunciado, por Régimen de Visitas del padre reconociente a favor de su hija Claudia Lucía Castro Tello, y aceptar 20% como Cuota Alimentaria Provisoria”. La presente es a efectos de que la señorita Gabriela Silvana Tello, D.N.I. N° 25.737.608, hija de Hugo Edgardo Tello y de Blacia Ester Galeano, con último domicilio conocido en calle Pedro Fontéñez s/n°, del Barrio Santa Justina, comparezca a estar a derecho ante este Tribunal en el término de seis días, (Arts. 273° y 274° del C.P.C.) bajo apercibimiento de ley – Art. 49° del C.P.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Martha Graciela Guzmán Loza, Juez de Menores; Dra. Rosana Cecilia Aldao, Secretaria – publíquese por término de cinco días. Q ueda Ud. debidamente notificada.

Dr. Juan Martín Pueyrredón
Secretario Penal

N° 000335 - \$ 70,00 – 04 al 18/07/2000

* * *

El señor Presidente de la Excelentísima Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Doctor Rodolfo R. Rejal, hace saber a todos los que consideren con derecho, que en los autos Expte. N° 425 – Letra “C” – Año 2000, caratulados: “Creer S.R.L. s/Inscripción de la modificación del Contrato Social”, que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, Secretaría “B”, a cargo de la Doctora

Antonia Elisa Toledo, ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, según lo dispone el Art. 10° inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, a cuyo fin se transcriben las partes pertinentes del Contrato Social: “Acta número catorce: En la ciudad de Chilecito (L.R.) a las veinte horas del día treinta de mayo del año 2000, en el domicilio legal de “Crecer S.R.L.” ubicado en Pelagio B. Luna 35, se reúnen la totalidad de los socios, es decir: Miguel Omar Barberis, Jorge Gustavo Barberis, Darío Eduardo Barberis con la finalidad de realizar la Asamblea Anual Ordinaria conforme a la cláusula décima octava de su Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio en Legajo N° 03 a fojas 8 y vlt. En fecha 25 de abril de mil novecientos ochenta y seis, y con la siguiente: Orden del día: Primer Punto:.... – Segundo Punto:..... – Tercer Punto: Modificación de la cláusula Tercera del Contrato Social de “Crecer S.R.L. El actual Director Gerente, Darío Eduardo Barberis pone a consideración de la Asamblea los puntos de la Orden del día precedente. Primer Punto:..... – Segundo Punto:..... – Tercer Punto: Modificación de la cláusula Tercera del Contrato Social de “Crecer S.R.L.”. Los socios de la empresa “Crecer S.R.L.”, Miguel Omar Barberis, Jorge Gustavo Barberis y Darío Eduardo Barberis, que constituyen el cien por ciento de los accionistas resuelven por unanimidad, reducir a quince años (15) la duración del Contrato Social, y se autoriza expresamente al Director Gerente a efectuar las gestiones pertinentes a modificar la cláusula Tercera del Contrato Social, habiéndose agotado la orden del día, siendo las 21:30 horas del 30 de mayo de 2000 se da por finalizada la Asamblea Anual Ordinaria”.

Chilecito, 23 de junio de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000336 - \$ 124,00 – 04/07/2000

El Dr. Víctor Cesar Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera, Secretaría “B” se tramitan los autos Expte. N° 7099- letra “L”- año 2000- caratulados “Los Retamos S.A. s/ inscripción de venta de acciones”- Acto Jurídico celebrado en contrato de Cesión de Acciones de fecha 21/9/99, protocolizado en Escritura Pública N° 5 de fecha 21/1/2000, por ante el Dr. Nicolás Céspedes. Monto de la cesión \$ 7500 (pesos siete mil quinientos). Cedente: Hector Gerardo Torre, argentino, mayor de edad, L.E. N° 4.046.069, domiciliado en calle Lautaro N° 139, 1° piso, Capital Federal - Velox Real Estate Limited, sociedad constituida bajo las leyes de Cayman Islands, domicilio

social P.O. Box 309, Gran Cayman, Cayman Islands, en carácter de Cesionario.-

Secretaría 27 de junio del año 2000.-

Dra. Sara Granillo de Gómez.
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000338 - \$ 54,00 - 04/07/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B”, Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte N° 7110, Letra “E”, Año 2.000, caratulado: “ENCUENTRO S.R.L.(Inscripción del Contrato Social)”, ha dispuesto la publicación de ley por un (1) día en el Boletín Oficial, del presente edicto, sobre Inscripción de Contrato Social de la empresa ENCUENTRO S.R.L. de los socios: Gaset, Evaristo Juan, argentino D.N.I. N° 17.957.742, nacido el 10/11/1966, casado, con domicilio en calle Guaranés 1351 de la ciudad de La Rioja; Moltini, Alberto Nicolás, argentino, D.N.I. N° 20.613.736, argentino, casado, ingeniero, nacido el 5/8/1969, con domicilio en Santa Fe 1313 de la ciudad de La Rioja, Vergara, Magna Martha, argentina, divorciada, D.N.I. N° 4.446.415, jubilada, nacida el 4/9/1942, con domicilio en calle Pública S/N de Sanagasta; Buso Fernando Javier, argentino, D.N.I. N° 23.660.819, soltero, odontólogo, nacido el 6/3/1974, con domicilio en calle Joaquín V. González 650 de La Rioja. Fecha de Constitución: el 15 de junio de 2.000. Denominación: ENCUENTRO S.R.L.. Domicilio: ciudad de La Rioja. Objeto Social: Comercialización de Banco de Datos, Comercialización de Sistemas Informáticos, Comercialización de Sistemas Interactivos de Comunicación, Servicio de Constultoría, Publicidad, Marketing Informático, Provisión de Recursos Humanos, Edición e Impresión, Producción de Seguros, Gestión de Patentes y Marcas. Plazo de Duración: 50 años. Capital Social es de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), dividido en dos mil (\$ 2.000) cuotas de diez pesos (\$10,00), valor nominal cada una. La administración y representación estarán a cargo de Socio/Gerente Evaristo Juan Gaset, por el término de dos ejercicios, siendo su cargo reelegible. La Representación Legal estará a cargo del abogado Pablo Daniel Alfaro, M.P. N° 1.209. La fecha de cierre del ejercicio social será el 31 de mayo de cada año.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000343 - \$ 70,00 – 04/07/2000